



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE EL FOMENTO AL USO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LAS CIUDADES DE SANTIAGO (CHILE) Y MÉXICO DF (MÉXICO)”, SELECCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2015 DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN CHILE-MÉXICO.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) Nº 511 /

SANTIAGO, 9 de Septiembre de 2016.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. Nº1/19.653, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 17, 19 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley Nº18.989, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999; en el Decreto Supremo Nº376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos (“AAE”); en la Resolución Exenta Nº437, de Finanzas de AGCI, de fecha 28 de julio de 2015; en la Resolución Exenta Nº2543, del Gobierno Regional metropolitano de Santiago, del 6 de septiembre de 2016; y lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el marco del **Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos** - en adelante también denominado “el AAE” -, suscrito el 26 de enero de 2006 y aprobado mediante Decreto Supremo Nº376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile.-México, en adelante “el Fondo”, la ejecución del Proyecto **“Mitigación al Cambio Climático mediante el Fomento al Uso de Bicicletas Públicas en las ciudades de Santiago (Chile) y México DF (México)”**, en adelante también denominado **“el Proyecto”**, mediante el Intercambio de Notas del secretario de Relaciones Exteriores de México y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, de fechas 19 de marzo y 2 de abril, ambas de 2015, seleccionado por la Comisión de Cooperación del AAE -

consagrada en el Artículo 5.1.b del citado Acuerdo, durante su VI Sesión Extraordinaria del 26 de enero de 2015; ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo la entidad responsable de su ejecución el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en su calidad de proponente del Proyecto y entidad chilena contraparte y beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su implementación;

- b) Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México y alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile** y el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, suscribieron con fecha 6 de julio de 2015, un Convenio de Transferencia, instrumento aprobado mediante la Resolución Exenta N°437, de Finanzas de AGCI, del 28 de julio de ese mismo año;
- c) Que, posteriormente, a requerimiento y a través de solicitud fundada del Sr. Intendente Regional de la Región Metropolitana de Santiago, mediante Oficio Ord. N°02377 del 7 de julio de 2016, se solicitó considerar la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, lo que fue aceptado por la **AGCI**, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del convenio singularizado en el considerando precedente, suscribiendo los comparecientes la Modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambos, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N°2543, del Gobierno Regional, de fecha 6 de septiembre del corriente y que la **Agencia** aprueba en este acto mediante la presente resolución exenta; y
- d) Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 10 del Acuerdo de Asociación Estratégico Chile-México, la Comisión de Cooperación dio su aprobación a la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, mediante el Intercambio de Notas N°15/1189 de AGCI y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AMEXCID N°CTC/08535/16, fechadas el 12 de julio y el 24 de agosto de 2016, respectivamente;

RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** la MODIFICACIÓN al CONVENIO DE TRANSFERENCIA suscrito 6 de julio de 2015, entre la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, para la implementación del Proyecto denominado "Mitigación al Cambio Climático mediante el Fomento al Uso de Bicicletas Públicas en las ciudades de Santiago (Chile) y México DF (México)", cuyo texto se transcribe a continuación:



MODIFICACIÓN

AL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Entre

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Para la implementación del Proyecto:

“MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO MEDIANTE EL FOMENTO AL USO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN LAS CIUDADES DE SANTIAGO (CHILE) Y MÉXICO DF (MÉXICO)”

En Santiago, a 30 de agosto de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “**la AGCI**” o “**la Agencia**”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT N°61.923.200-3, en adelante también denominado “**el Gobierno Regional**”, representado por el Intendente de la Región Metropolitana, don Claudio Orrego Larraín, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Bandera N° 46, comuna y ciudad de Santiago; en conjunto denominados también “**Las Partes**”, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 6 de julio de 2015 :

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. En el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado “**el AAE**” -, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante “**el Fondo**” -, la ejecución del Proyecto “**Mitigación al cambio Climático mediante el Fomento al Uso de Bicicletas Públicas en las ciudades de Santiago (Chile) y México DF (México)**”, en adelante también denominado “**el Proyecto**”, mediante el Intercambio de Notas del Secretario de Relaciones Exteriores de México de fecha 19 de marzo de 2015 y del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 2 de abril del mismo año, seleccionado por la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su VI Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2015, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, cuyo ejecutor nacional es el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en su calidad de proponente del mismo y beneficiario de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento.
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia** y el **Gobierno Regional**, suscribieron con fecha 6 de julio de 2015, el respectivo Convenio de Transferencia para su implementación, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N°437, de Finanzas de AGCI, del 28 de julio del mismo año, instrumento a través del cual se establecieron los derechos y deberes de sus signatarios;
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, incluidos los términos establecidos en su Anexo adjunto “**Documento de Proyecto**”, el **Gobierno Regional** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.
4. Que, el **Gobierno Regional**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Séptima del Convenio ya singularizado, mediante el Oficio Ord. N°02377, del Sr. Intendente Regional Metropolitano don Claudio Orrego Larraín, de fecha 7 de julio del presente, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga por un período de un año adicional, al plazo de término del Proyecto

originalmente pactado, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en "(...) *el retraso de actividades indicadas en el Cronograma del Proyecto, debido al aplazamiento de la visita de la contraparte, que estaba prevista para el mes de noviembre de 2015 y a los retrasos de las actividades N°2.2 "Seminario de Participación Ciudadana en Santiago (Foro Mundial de la Bicicleta 2016 - abril 2016)" y N°4.1 "Seminario de Participación Ciudadana en Ciudad de México (octubre 2016)".*

5. Que, analizados los argumentos esgrimidos por el **Gobierno Regional** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del Proyecto y de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto de la Cláusula Séptima del Convenio ya citados, conforme al cual "el **Gobierno Regional** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor" (...)", correspondiendo que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si constituyen éstos un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto, en los términos solicitados.
6. Que, la **Agencia** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por el **Gobierno Regional**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, la que además resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.
7. Que, la **Agencia** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Séptima del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, el **Gobierno Regional** podrá solicitar hasta un máximo de dos solicitudes de modificación del mismo o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos.
8. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo solicitada por el **Gobierno Regional**, en los términos solicitados, mediante el Intercambio de Notas por parte de AGCI N°15/1189 y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AMEXCID N°CTC/08535/16, de 12 de julio y 24 de agosto de 2016, respectivamente, constituyendo éstas el acuerdo adoptado al respecto por la Comisión de Cooperación.
9. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI** y el **Gobierno Regional**, vienen en acordar siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito entre ambas Partes el 6 de julio de 2015:

SEGUNDA: Remplácese en el primer párrafo de la Cláusula Tercera, la frase: "**doce (12) meses**" por la de: "**veinticuatro (24) meses**" y sustitúyase en el párrafo segundo de la misma cláusula, la frase: "veinte (20) meses" por la siguiente: "veinticuatro (24) meses".

TERCERA: Remplácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifica, en el numeral 2.-"*Resumen del Proyecto*", Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "12 meses" por la de "24 meses". Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto, ya sea en el convenio mismo y/o en su Anexo adjunto, en que se haga referencia a los doce (12) meses originales, éste se entenderá modificado por el de veinticuatro (24) meses, en particular en el "Presupuesto Detallado" y en la "Carta Gantt", debiendo en este último caso,

agregarse hasta el mes 24 inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

CUARTA: La Partes acuerdan que en todas aquellas otras cláusulas del Convenio de Transferencia o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*" que por el presente acto se modifica, en que se haga referencia al plazo de ejecución del Proyecto originalmente pactado, deberá modificarse por el de veinticuatro (24) meses, establecido en el presente instrumento, para todos los efectos.

QUINTA: La **AGCI** y el **Gobierno Regional**, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 6 de julio de 2015.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería del Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Supremo N°115, de fecha 3 de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que lo designa, con asunción inmediata sin esperar la completa tramitación de dicho decreto, como Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, de la AGCI; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la personería de don Claudio Orrego Larrain, para actuar en representación del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, consta en el Decreto Supremo N° 674, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial el 9 de mayo del mismo año; que lo nombra Intendente de la Región metropolitana de Santiago; ello en relación con lo establecido en los artículos 2° letra i), 22, 23 y 24 letra h), todos del D.F.L N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder del **Gobierno Regional**.

Hay Firmas;

EMBAJADOR JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo (TyP)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
Intendente Regional
Gobierno Regional Metropolitano
de Santiago

2° ENVIÉSE una copia de la presente resolución exenta al Departamento de Cooperación Horizontal y a la Fiscalía de AGCI, como también al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y demás Unidades de la Agencia que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

3° ARCHÍVESE un original de la MODIFICACIÓN al CONVENIO DE TRANSFERENCIA suscrito entre la AGCI y el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, instrumento que por la presente resolución exenta se aprueba, en el Centro de Documentación de la Agencia.

4º **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EMBAJADOR JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Director Ejecutivo (TyP)
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EAF	JEFATURA KCO	FISCALÍA (TyP) 